

la Dirección General de Presupuestos, de los correspondientes Presupuestos de Explotación y Capital, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

Se autoriza al Director general de Planificación para establecer los formatos de la documentación a rendir por las sociedades estatales, a las que se hace referencia en el apartado 1 de esta Orden.

Madrid, 16 de marzo de 1995.

SOLBES MIRA

Excmos. Sres. Ministros.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6878 *REAL DECRETO 281/1995, de 24 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Cámaras agrarias.*

La Constitución Española, en el artículo 149.1.18.^a, se reserva al Estado la competencia sobre «las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas» y, en el artículo 148.1.7.^a, se establece que «las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: La agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía».

A su vez, el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en su artículo 29.3 atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía estatal.

Por otra parte, la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, modificada por las Leyes 23/1991, de 15 de octubre, y 37/1994, de 27 de diciembre, establece las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 30 de enero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Cámaras Agrarias, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del 30 de enero de 1995, que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y medios materiales, personales y presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y en las condiciones allí se especificadas, y que resultan del texto del Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 4 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios traspasados a las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 30 de enero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios en materia de cámaras agrarias en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia sobre «las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas»; a su vez, el artículo 148.1.7.^a, también de la Constitución, establece que «las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: la agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía».

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en su artículo 29, 1 y 3, establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y de sus Organismos autónomos, y en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía estatal.

Por su parte, la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, modificada por las Leyes 23/1991, de 15 de octubre, y 37/1994, de 27 de diciembre, establece las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias.

Finalmente, la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias y el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, estatutarias y legales, procede realizar el traspaso de funciones y servicios en materia de Cámaras Agrarias a la Comunidad Autónoma de Canarias.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Canarias e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Al amparo de los preceptos citados se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, las funciones que, en materia de Cámaras Agrarias, viene desempeñando la Administración del Estado, y que están atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del Instituto de Fomento Asociativo Agrario por los Reales Decretos 1336/1977, de 2 de junio; 2572/1977, de 19 de septiembre, y 1127/1980, de 14 de marzo, en orden al apoyo, tutela y control de legalidad de la actuación de las Cámaras Agrarias, sus federaciones, así como la esencial naturaleza de estas corporaciones como órganos de consulta y colaboración y el marco de relaciones de la Administración con las mismas.

2. Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información en relación con la materia objeto de traspaso y en particular, la información relativa a la creación, modificación o extinción de las Cámaras Agrarias, con el fin de mantener y actualizar el Registro General de Cámaras Agrarias y, en su caso, el Registro que la Comunidad Autónoma establezca.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

No existen bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Administración del Estado que deban ser objeto de traspaso.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Canarias aparece referenciado nominalmente en las relaciones adjuntas números 1, 2 y 3. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o demás órganos competentes, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

E) Valoración definitiva del coste de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 124.083.103 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual se detalla en la relación número 4.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 4, se financiará de la siguiente forma:

a) Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

b) Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1358/1983.

G) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 30 de enero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y José Javier Torres Lana.

RELACION NUMERO 1

Personal funcionario adscrito a los servicios que se traspasan

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

1.1 Provincia: Las Palmas

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala de pertenencia	Número RCP	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Nivel C.D.	Jornada	Retribuciones 1994			
							Básicas Pesetas	Complementarias Pesetas	Total anual Pesetas	
Baute Abou-Medlej, Raquel.	General Auxiliar Administración del Estado.	43765509013.	Servicio activo.	Auxiliar oficina. N. 10.	10	C	1.058.456	479.556	1.538.012	
Cusell Moret, Juan María Miguel.	General Administrativo Administración del Estado.	1600270702.	Servicio activo.	Jefe Sección Administración.	22	C	1.440.278	1.203.660	2.643.938	
García Miranda, Ana Rosa.	General Auxiliar Administración del Estado.	4360244668.	Comisión servicios.	Jefe equipo Relaciones Agrarias. N. 12.	12	C	1.058.456	658.548	1.717.004	
Suárez Machín, Gonzalo Pedro.	General Administrativo Administración del Estado.	4283706113.	Servicio activo.	Jefe Negociado. N. 16.	16	C	1.348.690	738.612	2.087.302	
Bautista Afonso, Oscar.	Secretario 2.ª categoría CC. AA.	T09AG14A00899.	Servicio activo.	Jefe Negociado. N. 18.	18	C	1.722.812	807.924	2.530.736	
Bueno Cabrera, Francisco.	Secretario 3.ª categoría CC. AA.	T09AG15A00463.	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. N. 14.	14	C	1.593.284	807.924	2.401.208	
Castro Torres, María Blanca.	General Administrativo Administración del Estado.	2543096024.	Servicio activo.	Jefe equipo Relaciones Agrarias.	12	C	1.302.896	709.620	2.012.516	
Espino Romero, Juan.	Administrativa de OO. AA.	T09AG17A00180.	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. N. 18.	18	C	1.638.784	959.316	2.598.100	
Meca Cazalla, Manuel.	Letrado AISS, a extinguir.	T06PG05A00741.	Servicio activo.	Jefe Sección. N. 20.	20	C	2.673.426	1.965.552	4.638.978	
Melián Reina, José.	Administrativa de OO. AA.	T09AG17A00427.	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. N. 16.	16	C	1.730.470	890.004	2.620.474	
Ojeda Caballero, Joaquín.	Subalterno de OO. AA.	T09AG19A00264.	Servicio activo.	Auxiliar oficina. N. 10.	10	C	1.259.426	461.988	1.721.414	
Pérez y Marrero, Juan José.	Secretario 3.ª categoría CC. AA.	T09AG15A02673.	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. N. 16.	16	C	1.333.514	838.932	2.172.446	
Rocha Miranda, Juan.	Subalterno de OO. AA.	T09AG19A00195.	Servicio activo.	Subalterno. N. 8.	8	C	1.121.834	427.296	1.549.130	
Suárez Ruiz, Manuel.	Auxiliar de OO. AA.	T09AG18A00452.	Invalidez prov.	-	-	-	-	-	-	
Vega Pérez-Martín, Julio.	Auxiliar de OO. AA.	T09AG18A00477.	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. N. 16.	16	C	1.272.390	838.932	2.111.322	
Funcionarios interinos										
Lorenzo Pérez, Alicia.	Administrativa de OO. AA.	5135749246.	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. N. 14.	14	C	1.257.102	1.095.540	2.352.642	
Totales								21.811.818	12.883.404	34.695.222

1.2 Provincia: Santa Cruz de Tenerife

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala de pertenencia	Número RCP	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Nivel C. D.	Jornada	Retribuciones 1994			
							Básicas Pesetas	Complementarias Pesetas	Total anual Pesetas	
Darías Herrera, Isidoro.	Subalterno de OO. AA.	T06PG15A00784.	Servicio activo.	Subalterno. N. 8.	8	C	1.282.358	427.296	1.709.654	
Fernández García, María del Carmen.	Administrativa de OO. AA.	T06PG11A04162.	Servicio activo.	Jefe equipo Rel. Agr.	12	C	1.669.346	709.620	2.378.966	
Galnares Modino, María Elena.	Gral. Admvo. Admón. Estado.	1375220813.	Servicio activo.	Jefe equipo Rel. Agr.	12	C	1.302.896	709.620	2.012.516	
González Almeida, Héctor.	General Gestión Empleo INEM.	4194467057.	Servicio activo.	Jefe Sección Rel. Agr.	24	C	2.052.568	1.642.920	3.695.488	
González Delgado, Francisco Javier.	Admiva. de AISS, a extinguir.	4190921113.	Servicio activo.	Jefe Neg. Coordinación.	18	C	1.730.470	1.026.048	2.756.518	
González Duque, M. Luisa.	Administrativa de OO. AA.	T09AG17A00283.	Servicio activo.	Jefe Negociado. N. 16.	16	C	1.669.248	738.612	2.407.860	
Puerto Melgar, Gonzalo.	Administrativa de OO. AA.	T06PG11A04497.	Servicio activo.	Jefe Negociado. N. 16.	16	C	1.722.882	738.612	2.461.494	
Santiago Alguacil, J. Luis.	Admiva. de AISS, a extinguir.	17359268.	Servicio activo.	Jefe Sec. Administración.	22	C	1.730.470	1.203.660	2.934.130	
Cabrera Reyes, Oroncio.	Gral. Aux. Admón. Estado.	4544445724.	Servicio activo.	Auxiliar oficina. N. 10.	10	C	1.027.894	676.944	1.704.838	
Díaz Sosa, Juan José.	Auxiliar de OO. AA.	T09AG18A00116.	Servicio activo.	Jefe equipo Rel. Agr.	12	C	1.333.514	1.068.816	2.402.330	
Gámez Febles, J. Manuel.	Gral. Aux. Admón. Estado.	4205929813.	Comisión serv.	Auxiliar oficina. N. 10.	10	C	1.058.456	479.556	1.538.012	
González González, Francisco.	Secretario 3.º categoría CC. AA.	T09AG15A01438.	Servicio activo.	Jefe Neg. Rel. Agr. N. 14.	14	C	1.282.582	727.896	2.010.478	
Grillo Oliva, Manuel.	Secretario 3.º categoría CC. AA.	T09AG15A01522.	Servicio activo.	Jefe Neg. Rel. Agr. N. 14.	14	C	1.417.570	727.896	2.145.466	
Gutiérrez Sánchez, María Angeles.	Administrativa de OO. AA.	T06PG11A04939.	Servicio activo.	Jefe Neg. Rel. Agr. N. 14.	14	C	1.486.170	1.255.272	2.741.442	
Hernández Delgado, Aurelio.	Secretario 3.º categoría CC. AA.	T09AG15A01585.	Servicio activo.	Jefe Neg. Rel. Agr. N. 16.	16	C	1.302.952	838.932	2.141.884	
Hernández Sánchez, Antonio Domingo.	Secretario 2.º categoría CC. AA.	T09AG14A00365.	Servicio activo.	Jefe Neg. Rel. Agr. N. 16.	16	C	1.699.810	890.004	2.589.814	
Lorenzo Pérez, Miguel E.	Auxiliar de OO. AA.	T09AG18A00251.	Servicio activo.	Jefe equipo Rel. Agr.	12	C	1.364.076	1.068.816	2.432.892	
Martínez Salido, Rosario.	Gral. Admivo. Admón. Estado.	5071597746.	Comisión serv.	Jefe Neg. Rel. Agr. N. 14.	14	C	1.257.102	778.968	2.036.070	
Mena Miranda, Pedro.	Auxiliar de OO. AA.	T09AG18A00286.	Servicio activo.	Jefe equipo Rel. Agr.	12	C	1.272.390	658.548	1.930.938	
Mesa Martín, José Manuel.	Secretario 3.º categoría CC. AA.	T09AG15A02232.	Servicio activo.	Jefe Neg. Rel. Agr. N. 16.	16	C	1.257.116	838.932	2.096.048	
Morales Hernández, Eutimio.	Letrado de AISS, a extinguir.	T06PG05A02451.	Servicio activo.	Jefe Sección. N. 20.	20	C	2.444.610	1.805.820	4.250.430	
Rodríguez Suárez, Alejo Javier.	Secretario 3.º categoría CC. AA.	T09AG15A03004.	Servicio activo.	Jefe Neg. Rel. Agr. N. 16.	16	C	1.272.390	838.932	2.111.322	
Villa Meléndez, J. Carlos.	Gral. Aux. Admón. Estado.	3055929102.	Servicio activo.	Auxiliar oficina. N. 10.	10	C	1.027.894	479.556	1.507.450	
Totales								33.664.764	20.331.276	53.996.040

RELACION NUMERO 2
Funcionarios: Plazas vacantes
2.1 Provincia: Las Palmas

Número de plazas	Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. D.	Retribuciones 1994		
			Básicas — Pesetas	Complementarias — Pesetas	Total anual — Pesetas
1	Jefe Sección. N. 20	20	1.986.978	913.980	2.900.958
1	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. N. 14.	14	1.027.894	727.896	1.755.790
2.2 Provincia: Santa Cruz de Tenerife					
1	Jefe Sección. N. 20	20	1.986.978	913.980	2.900.958
1	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. N. 14.	14	1.027.894	727.896	1.755.790
Total			6.029.744	3.283.752	9.313.496

RELACION NUMERO 3

Personal laboral fijo adscrito a los servicios que se traspasan

3.1 Provincia: Las Palmas

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Número RCP	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Nivel retributivo	Jornada	Retribuciones 1994 total anual * Pesetas	
García Díaz, María Dolores.	Auxiliar Servicios IFA.	4265840235	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	1.732.164	
Jorge Hernández, Isidro.	Auxiliar Servicios IFA.	4288179668	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	1.567.356	
Pérez Molina, Diego Manuel.	Auxiliar Servicios IFA.	4275104402	Inv. provisional.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	—	
Ramírez Rodríguez, M. ^a José L.	Auxiliar Servicios IFA.	7845206346	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	1.732.164	
Rivero Rodríguez, Deogracias.	Auxiliar Servicios IFA.	7844394124	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	1.611.582	
Rodríguez Peñate, América Rosa.	Auxiliar Servicios IFA.	7845944624	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	1.732.164	
Santana Lorenzo, Octavio.	Auxiliar Servicios IFA.	4279085524	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	1.611.582	
Suárez Pérez, Fernando M.	Auxiliar Servicios IFA.	7846085213	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	1.611.582	
Total retribuciones *								11.598.594

3.2 Provincia: Santa Cruz de Tenerife

Díaz González, Pedro.	Auxiliar Servicios IFA.	4193661724	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	1.537.592	
García Felipe, Dolores.	Auxiliar Servicios IFA.	7835930646	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	1.510.978	
Hernández Rodríguez, José V.	Auxiliar Servicios IFA.	4292831168	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	1.581.468	
Pérez Martín, Miguel Ángel.	Auxiliar Servicios IFA.	4215292110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	1.672.286	
Rosquet Miranda, Irene C.	Auxiliar Servicios IFA.	4198787935	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	1.599.500	
Trujillo Trujillo, Efraín.	Auxiliar Servicios IFA.	7837360746	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6	C	1.610.756	
Total retribuciones *								9.512.580

* Pendientes negociación nuevo Convenio.

RELACION NUMERO 4

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Organismo 108. Instituto de Fomento Asociativo Agrario

Valoración del coste efectivo de los servicios a traspasar a la Comunidad Autónoma de Canarias

Concepto	Denominación	Pesetas de 1995
120	Retribuciones básicas funcionarios	64.562.483
121	Retribuciones complementarias funcionarios	38.311.984
130	Retribuciones personal laboral fijo	21.850.065
150	Productividad	2.194.000
160	Cuota patronal Seguridad Social	25.432.906
	Total capítulo I: Gastos de personal	152.351.438
481	Transferencias a Corporaciones públicas de carácter agrario	21.315.273
	Total capítulo IV: Transferencias corrientes	21.315.273
	Total coste efectivo de servicios	173.666.711

6879 *REAL DECRETO 282/1995, de 24 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.*

La Constitución Española, en su artículo 148.1.7.^a, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y el artículo 149.1.13.^a dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 29.3, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía estatal.

En consecuencia, procede que la Comunidad Autónoma de Canarias asuma las funciones en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, que viene desempeñando la Administración del Estado.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 30 de enero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, adoptado por el Pleno en fecha 30 de enero de 1995, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.